



# PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 38, fracción VII, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 303, numeral 3, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracción II, 35, 38 párrafo primero, fracciones I, II, VIII y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 1, 3, numeral 2, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, numeral 1, fracción 1, 372, 373, 376 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, numeral 1, fracciones I y VII, 10, numeral 2, fracción IV, incisos a) y b), 11, 12, 15, numeral 2, 16, numeral 3, 22, 24, 27, numeral 1, fracciones II, VIII, IX, LIII y LXI, 30, 47, numeral 1, fracciones I y VI; 49, numeral 2, fracción X; 52, numeral 1, fracciones I y II, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 44, 45 y 46 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y con base en el Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de las personas que integrarán los Consejos Electorales para el Proceso Electoral Local 2026-2027, expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

A la ciudadanía originaria y residente en el Estado de Zacatecas interesada en participar en el Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de las personas que integrarán los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales, quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2026-2027, mediante el cual habrán de renovarse el Poder Ejecutivo, Legislativo, y quienes integrarán los 58 Ayuntamientos de la Entidad; bajo las siguientes bases:

### PRIMERA. CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR

Los cargos a designar para la integración de cada uno de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales Electorales son los siguientes:

- Un Presidente o Presidenta del Consejo Electoral;
- Un Secretario o Secretaria Ejecutiva, y
- Cuatro Consejeros o Consejeras Electorales, con sus respectivos suplentes.

Se procurará que los Consejos Electorales sean integrados de manera paritaria, siempre y cuando la ciudadanía interesada que atendió a la convocatoria y que pasó a entrevista haga posible la designación atendiendo a este principio. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales quedarán formalmente instalados, a más tardar la primera semana del mes de enero y primera semana del mes de febrero de 2027 respectivamente, concluyendo sus funciones de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Consejo General.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES QUE REALIZARÁN LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍO O SECRETARÍA EJECUTIVA Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES

Quienes integren los Consejos Distritales y Municipales tendrán a su cargo, entre otras actividades, y en sus respectivos distritos y municipios: la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, por medio del cual se elegirán las personas para los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, en términos de lo establecido en los artículos 30, 65, 66, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Asimismo, las personas designadas para integrar los Consejos Electorales, se someterán a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en la normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral, y recibirán el importe de la dieta correspondiente determinado en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2027.

### TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas del Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2026-2027, serán las siguientes:

- Inscripción de ciudadanía interesada.
  - Registro en línea
  - Registro presencial en sedes
  - Registro presencial en oficinas centrales del IEEZ
- Conformación y envío de expedientes al Consejero Presidente, Consejeras y Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- Revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales.
- Valoración Curricular y Entrevista.
- Propuesta de Integración de Consejos Electorales por la Junta Ejecutiva.
- Designación de las personas que integrarán los Consejos Electorales por el Consejo General.
- Notificación a las personas designadas como integrantes de los Consejos Electorales.

La ciudadanía interesada en participar en la integración de los Consejos Electorales deberá:

- Aprobar todas las etapas del Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2026-2027.
- Preferentemente, residir en el Distrito Electoral o Municipio donde se ubique el Consejo Electoral que aspire integrar.

### CUARTA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS

a) De conformidad con lo señalado en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 21, numeral 1, incisos c), d), f), j) y g) del Reglamento de Elecciones, las personas interesadas en ocupar la Presidencia, Secretaría Ejecutiva o alguna de las Consejerías, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente, deberán cumplir con los requisitos y la documentación siguientes:

REQUISITOS	DOCUMENTO COMPROBATORIO
1. Contar con ciudadanía zacatecana en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el Estado de Zacatecas, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	- Acta de nacimiento; y - Solo en el caso de no ser originaria u originario del Estado de Zacatecas se deberá presentar Constancia de Residencia expedida por el Ayuntamiento correspondiente, no mayor a tres meses que acredite tener al menos 5 años de residencia en el Municipio que corresponda, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses (original).
2. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.	- Credencial para Votar con Fotografía vigente;  Si la credencial de elector está en trámite, deberá presentar su solicitud de inscripción al Padrón y Recibo de la Credencial (comprobante de trámite), el cual contiene el número de folio que deberá ser capturado en el campo correspondiente, de la solicitud de registro. Documento que deberá ser sustituido obligatoriamente, por la Credencial para Votar vigente.
3. Poseer al día de la designación, por lo menos estudios de nivel medio superior y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones.	- Certificado, kardex, Título o Cédula Profesional que acredite el grado máximo de estudios.  - En su caso, documentos que acrediten conocimientos y la experiencia electoral.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	
5. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación* (en este caso: de diciembre de 2023 a diciembre de 2026), no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno, así como representante de partido político ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente, Mesa Directiva de Casilla y General*.	
6. No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de Secretaría, Dependencia del Gabinete legal o ampliado, tanto del Gobierno de la Federación, como del Estado o los Ayuntamientos, ni como Subsecretaría u Oficialía Mayor en la Administración Pública, en cualquier nivel de Gobierno.	- Carta bajo protesta de decir verdad.
7. Carta bajo protesta de decir verdad que:  a) No ha sido condenada o condenado por delito intencional; b) No guarda el carácter de ministra o ministro de asociaciones religiosas y culto público; c) No se encuentra inhabilitada o inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; d) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político y no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública, federal o local; e) No tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con las funcionarias y los funcionarios electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuyo nivel o cargo jerárquico conlleve la toma de decisiones.	Este formato será proporcionado por el Instituto Electoral a las personas interesadas, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en las sedes municipales en que las y los aspirantes entreguen su documentación; de igual forma estará disponible en la página de internet del Instituto: <a href="http://www.ieez.org.mx">www.ieez.org.mx</a>  Para quienes se registren en línea, dicho formato se generará de manera automática por el propio sistema, por lo que, quienes se registren bajo esta modalidad deberán complementar este formato en el sistema, descárgalo y adjuntarlo con firma autógrafa en formato PDF, JPG y/o PNG, en el referido sistema.
8. No desempeñar cargo de Consejera o Consejero en otro órgano electoral de alguna Entidad Federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes de su designación.	
9. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección.	
En el caso del requisito previsto en el numeral 3 de esta base para ser Secretario o Secretaria Ejecutiva de los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente, la ciudadanía interesada deberá contar preferentemente con título de Licenciatura en Derecho.	
*Criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número de expediente SUP-JRC-004/2001 del 30 de enero de 2001.	
En el supuesto de registro en línea, la documentación requerida podrá ser solicitada en original para su cotejo cuando el Instituto lo determine.	
La documentación requerida en sede y oficinas centrales, se presentará en original para su cotejo y copia para la integración del expediente respectivo.	

b) Además de la documentación comprobatoria señalada en el inciso que antecede, y de conformidad con el artículo 21 numeral 1, incisos a), b), e), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones, al momento del registro para participar en el Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2026-2027, se deberá presentar o adjuntar la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa, anexando la documentación comprobatoria y en su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la ciudadanía interesada cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, original (para su cotejo) y copia (para expediente).
- Resumen Curricular de la ciudadanía interesada en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, no se deberá incluir el domicilio y teléfono, para su publicación.
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua u teléfono), con una antigüedad no mayor a tres meses, que corresponda preferentemente al Distrito Electoral o Municipio por el que participa, original (para su cotejo) y copia (para expediente).
- Escrito en el que la ciudadanía interesada exprese las razones por las que aspira a ser designado(a) como integrante del Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente, con firma autógrafa (máximo dos cuartillas en formato de letra Arial 12).
- Solicitud de registro de aspirantes para integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Carta bajo protesta de decir verdad, y
- Dos fotografías recientes de frente y en tamaño infantil, una colocada en la Solicitud de registro de aspirantes y otra colocada en el Curriculum Vitae.

Para el registro en sede y oficinas centrales, todos los documentos presentados en original por las personas participantes les serán devueltos una vez que sean cotejados con las copias que se anexen.  
En el supuesto de registro en línea, los documentos requeridos para realizar el registro deberán ser digitalizados de la documentación original y cargados en formatos PDF, JPG y/o PNG. En lo que respecta a los formatos 1, 2, 5 y 7 del inciso b) de esta base, se generarán de manera automática a efecto de que la persona aspirante descargue, firme de manera autógrafa y vuelva a subir al sistema, en los formatos de archivo anteriormente descritos. Lo anterior no garantizará que la persona aspirante acceda a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista.

### QUINTA. DATOS PERSONALES

Para garantizar la protección de los datos personales de la ciudadanía interesada, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

### SEXTA. IMPEDIMENTOS

De conformidad con los artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones y 24 numeral 1, fracciones V, VI, IX y X de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no podrán ser integrantes de los Consejos Electorales, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Haber sido registrada como candidata o candidato a cargo de elección popular, o haberse desempeñado en los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación en cargo de elección popular; de dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno; así como representante de partido político ante consejos electorales, de mesa directiva de casilla y general\*.
- Desempeñar o haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de Secretaría, dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación como del Estado o los Ayuntamientos, o como Subsecretaría(o) u Oficial Mayor en la Administración Pública en cualquier nivel de gobierno.

3. Desempeñar el cargo de Consejera o Consejero en otro órgano electoral de alguna Entidad Federativa, a menos que se separe del mismo treinta días antes de su designación.

4. Estar en servicio activo en el Ejército Nacional, o tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, a menos que se separe ciento ochenta días antes de la elección.

5. No podrán integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes tengan lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con las funcionarias y los funcionarios electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuyo nivel de cargo sea de toma de decisiones.

6. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En estos supuestos, la persona no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

### SÉPTIMA. CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Para ocupar la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva de los Consejos Electorales, será necesario que se cuente con la disposición y aptitud de cumplir y desempeñar adecuadamente las funciones del cargo de tiempo completo, así como que se acepten las Bases establecidas en esta Convocatoria y que se tenga el compromiso de observar lo que establezca la normatividad aplicable.

2. Las personas que sean designadas para ocupar los cargos de la Presidencia y Secretario o Secretaria Ejecutiva de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, no podrán realizar actividades laborales o académicas que interfieran con las funciones y los horarios del encargo.

3. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del Procedimiento de Selección y la emisión del Listado Final de las personas designadas para integrar los Consejos Electorales y que se apruebe por el Consejo General del Instituto serán definitivos.

### OCTAVA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES EN LÍNEA

Las personas interesadas en participar como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente, podrán solicitar su registro a través del Sistema de Registro en Línea, que se encontrará disponible en la página [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

El registro en línea se realizará a partir de las 9:00 horas del día 05 de agosto de 2026 y se cerrará a las 23:59 horas del día 11 de septiembre de 2026.

Aquellos registros que no hayan sido concluidos con el envío de la solicitud, así como la documentación comprobatoria solicitada en el sistema, y no obtengan su respectivo acuse de recibo en el que conste su número de folio, no serán considerados en el Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de Integrantes de los Consejos Electorales.

El Sistema de Registro en Línea generará los formatos de: Solicitud de registro de aspirantes para integrar Consejos Electorales, Carta bajo protesta de decir verdad, Curriculum Vitae y Resumen Curricular, con la información que registre la ciudadanía interesada, y una vez requisitados deberán ser impresos, firmados y cargados en el propio sistema en formato PDF, JPG y/o PNG.

Para facilitar el registro en el Sistema se dispondrá de una "Guía rápida" que servirá de herramienta y auxiliará a la ciudadanía interesada durante el proceso de registro, la cual se encontrará disponible en la página web del Instituto.

### NOVENA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES EN SEDES Y/O EN OFICINAS CENTRALES

La ciudadanía interesada en participar como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, podrán solicitar su registro y entregar su documentación en:

#### EN OFICINAS CENTRALES

1. Del 13 al 17 de julio y del 05 de agosto al 11 de septiembre de 2026 en el domicilio del Instituto Electoral, sito en Boulevard López Portillo número 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

#### EN SEDES

2. Del 05 de agosto al 11 de septiembre de 2026 en las 23 sedes de recepción de solicitudes (bibliotecas municipales o en los lugares de mayor afluencia que prevía notificación en redes sociales del Instituto se dena conocer a la ciudadanía) ubicadas en el territorio del estado de Zacatecas, en las fechas y lugares previstos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en un horario de las 10:00 a 14:00 horas; de conformidad con la programación para cada sede municipal, la cual se anexa a esta Convocatoria y se encuentra publicada en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), así como en los estrados del Instituto Electoral.  
El personal del Instituto Electoral proporcionará a la ciudadanía interesada que se haya presentado en sede o en oficinas centrales del Instituto Electoral, los formatos referidos en el inciso b) de la Base Cuarta y que corresponden a los numerales 1, 2, 5 y 7, un número de folio, sin que ello implique la aceptación de su registro, el cual quedará sujeto a la validación de los documentos y requisitos legales.  
Por ningún motivo serán recibidas solicitudes presentadas a través de terceras personas, ni una vez concluidos los plazos señalados en esta Base.  
Para mayores informes o aclaraciones de dudas comunicarse a los teléfonos (lada 492) 922 31 47, 922 46 74, 922 34 13; y vía mensaje WhatsApp al 492 227 27 61, en un horario de atención de 9:00 a 16:00 horas, donde serán atendidos por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto.

### DÉCIMA. CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEZ

Por cada solicitud de registro que se reciba en las oficinas del Instituto Electoral, en las sedes municipales, o a través del Sistema habilitado para el registro en línea, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos integrará un expediente en los términos previstos en el "Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Proceso Electoral Local 2026-2027" y posteriormente lo remitirá para su revisión y validación, al Consejero Presidente, a las Consejeras y el Consejero Electoral del Consejo General del IEEZ.

### DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

Durante el periodo de recepción de documentación, el Consejero Presidente, las Consejeras y el Consejero Electoral del Consejo General del IEEZ, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto, revisarán los expedientes para verificar que las personas registradas cumplen con los requisitos legales previstos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones y 24 de la Ley Orgánica del IEEZ, y que entregaron la documentación establecida en la Base Cuarta; así mismo verificarán que no se encuentran impedidos en los términos de esta Convocatoria.

### DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la ciudadanía interesada no presentó el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierte que no se cumple alguno de los requisitos o documentación prevista en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas procederá a notificar vía correo electrónico a los interesados, otorgándoles un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir del día en que se les notifique, para que presenten la documentación solicitada, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga.

### DÉCIMA TERCERA. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES IDÓNEAS PARA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Concluida la revisión de los expedientes y verificación de los requisitos legales, se conformará un listado con el número de folio de la ciudadanía interesada que cumplió los requisitos legales y presentó la documentación establecida en la presente Convocatoria, accederá a la etapa de "Valoración Curricular y Entrevista".

El referido listado será publicado en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx) a más tardar el 20 de septiembre de 2026, para su consulta por la ciudadanía interesada, mediante su número de folio.

La ciudadanía interesada en el Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de las personas que integrarán los Consejos Electorales para el Proceso Electoral Local 2026-2027, una vez consideradas idóneas, deberán realizar el curso de inducción en materia electoral, el cual se impartirá en línea a través del portal de internet del Instituto. La aprobación del curso de inducción tendrá un valor de hasta el 10% de calificación final mismo que se sumará al rubro de conocimientos en materia electoral en la etapa de entrevistas, el cual deberá realizarse a más tardar a las 23:59 horas del día 10 de octubre del 2026, toda vez que es un requisito indispensable para acceder a la etapa de entrevistas.

Para garantizar el derecho de acceso a la información a la ciudadanía interesada en integrar los Consejos Electorales, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas publicará a más tardar el 20 de septiembre de 2026, un segundo listado en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), con los números de folio de la ciudadanía interesada que no cumplió con los requisitos legales y/o administrativos, por lo tanto, no accederá a las etapas subsiguientes que integran la presente Convocatoria.

### DÉCIMA CUARTA. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

La ciudadanía interesada que cumplió con los requisitos legales y la documentación

comprobatoria establecida en la presente Convocatoria, estará sujeta a una Valoración Curricular y Entrevista, que se desarrollará en las fechas siguientes:

**VALORACIÓN CURRICULAR:** Del 21 al 30 de septiembre de 2026, el Consejero Presidente, las Consejeras y el Consejero Electoral del Consejo General y las y los integrantes de la Junta Ejecutiva realizarán la valoración curricular atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el curriculum vitae de cada uno de las y los aspirantes relativa a su: 1. Trayectoria profesional; 2. Trayectoria laboral; 3. Estudios realizados en materia electoral, y 4. Experiencia en materia electoral. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación de hasta el 40% de la calificación final.

Las entrevistas que implemente el Instituto podrán ser presenciales y/o virtuales para lo cual la Comisión de Organización Electoral determinará la modalidad y los lugares donde proceda, y se desarrollarán en las fechas siguientes:

**ENTREVISTA:** Del 12 al 30 de octubre de 2026, el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejero Electoral del Consejo General y los integrantes de la Junta Ejecutiva realizarán las entrevistas presenciales y/o virtuales, con el propósito de identificar los conocimientos en materia electoral, las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen las y los participantes para el desempeño de las funciones de Consejera o Consejero Presidente, Consejeras o Consejeros Electorales y Secretario o Secretaria Ejecutiva. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. En la entrevista se valorarán los conocimientos electorales a través de la formulación de 3 preguntas por aspirante que admitirán solo una respuesta correcta, cuyo procedimiento de calificación será uniforme, el resultado de este factor tendrá un valor de ponderación de hasta el 40% de la calificación final; el cual estará dividido de la siguiente manera: 30% corresponde a los conocimientos electorales obtenidos por las y los aspirantes en dicha entrevista, más un 10% obtenido del curso de inducción. La guía de estudios de donde se derivará la valoración de conocimientos electorales se publicará en la página web del Instituto a partir de la primera quincena de septiembre de 2026.

2. De igual manera, se medirán los aspectos relacionados con la idoneidad del cargo a través de las siguientes competencias: Liderazgo, Profesionalismo e integridad, Negociación, Comunicación, Trabajo en equipo, Trabajo bajo presión, Imparcialidad e Independencia, para ello se aplicará el método llamado STAR. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación de hasta el 20% de la calificación final.

3. Las personas aspirantes serán entrevistadas y evaluadas en atención a los principios rectores que rigen la función electoral, y sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### DÉCIMA QUINTA. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE CONSEJOS ELECTORALES POR LA JUNTA EJECUTIVA

Concluida la etapa anterior, y con base en las calificaciones más altas obtenidas por las personas aspirantes, se procurará integrar de manera paritaria, siempre y cuando las personas aspirantes que atendieron la Convocatoria y pasaron a entrevista haga posible la designación atendiendo a este principio, asimismo, se deberán considerar a las personas aspirantes que pertenezcan a algún grupo en situación de vulnerabilidad, como lo son: origen étnico, pertenencia a un pueblo o comunidad afroamericana, diversidad sexual, condición de discapacidad o adulto mayor, así como a la disponibilidad e idoneidad para el desempeño del cargo. La Junta Ejecutiva elaborará la lista de personas aspirantes propuestas para integrar los Consejos Electorales, misma que será remitida a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, para que ésta a su vez, la someta a consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previa opinión fundada y motivada de manera objetiva por parte de los Partidos Políticos.

### DÉCIMA SÉXTA. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a más tardar el 15 de diciembre de 2026, designará a las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Para la designación se tomará en consideración los siguientes criterios: a) Paridad de género, b) Pluralidad cultural de la entidad, c) Participación comunitaria o ciudadana, d) Prestigio público y profesional, e) Compromiso democrático y f) Conocimiento de la materia electoral.

El Acuerdo de integración de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales Electorales y el Dictamen mediante el cual se ponderó por parte del Consejo General la valoración de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, serán publicados en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y en su página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

### DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

Aprobado el Acuerdo de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos notificará a las personas designadas, por correo electrónico, y en su caso, vía telefónica, su designación como Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral y Secretario o Secretaria Ejecutiva, según corresponda; dándose a conocer la fecha de instalación del Consejo Electoral respectivo para rendir la protesta de Ley.

A más tardar el 8 de enero y el 8 de febrero de 2027, las personas designadas como propietarias para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivamente, deberán entregar a la Coordinación de Recursos Humanos, los datos fiscales expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y respecto de quienes hayan sido designados para la Presidencia o Secretaria Ejecutiva, entregarán, de ser el caso, el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y el número de crédito de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para proceder al pago de la dieta correspondiente.

### DÉCIMA OCTAVA. MÁXIMA PUBLICIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, regido por el principio de máxima publicidad, bajo su responsabilidad, difundirá esta Convocatoria de manera amplia en el ámbito territorial de la Entidad federativa, asimismo dará información pública de los resultados provenientes de ésta. Los resultados obtenidos por las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del Procedimiento, se publicarán en el portal de internet y los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### DÉCIMA NOVENA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, previo a la integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### TRANSITORIOS

Una vez en el cargo y en caso de que alguna Consejería Distrital o Municipal Electoral, se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la persona designada como suplente será llamada para asumir el cargo, conforme al Procedimiento para la Selección, Designación y Remoción de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Las Consejeras Suplentes recibirán una dieta por cada sesión o curso en el que participen durante las etapas de Preparación de las Elecciones, Jornada Electoral y de Resultados y Declaración de Validez y de intervenir en los cómputos con escenario de resultado total de una elección, recibirán una compensación económica, las cantidades estarán sujetas al presupuesto aprobado para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2027, así como a la disponibilidad presupuestal.

Las personas que ejerzan funciones de Presidencia, Secretario o Secretaria Ejecutiva, Consejeras Electorales Distritales o Municipales Electorales, podrán ser removidas de su encargo por incurrir en conductas que resulten contrarias a la normatividad electoral; garantizando siempre el derecho humano de la garantía de audiencia conforme al debido proceso.

Si como resultado del registro en línea, en sede y/o en Oficinas Centrales con corte al 31 de agosto de 2026, se detecta que el número de ciudadanía interesada en integrar Consejos Electorales es de baja participación en determinado municipio, la Comisión de Organización Electoral determinará la implementación de un operativo de recepción de documentación en sede, así como la ampliación del plazo de la Convocatoria exclusivamente en esos municipios.

Guadalupe, Zacatecas, 06 de julio de 2026.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas  
Consejero Presidente del IEEZ

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León  
Secretario Ejecutivo del IEEZ

\*En lo sucesivo Reglamento de Elecciones

\*Cabe precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones, se tomará como base los 3 años inmediatos anteriores a la designación, para verificar que las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales no han desempeñado cargo alguno de elección popular, ni de dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno, así como representante ante Consejos Electorales y mesas directivas de casilla

\*Criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número de expediente SUP-JRC-004/2001 del 30 de enero de 2001.